



PERÚ

GOBIERNO LOCAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ECHARATI

000362

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 1030-2014-A-MDE/LC.**

Echarati, 18 de setiembre del 2014.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ECHARATI**

**VISTOS:**

El Informe N° 547-2014-EEIQ-DDUR-GI-MDE/LC de la Jefe (e) de la División de Desarrollo Urbano y Rural, Arq. Elizabeth Elvira Itusaca Quispe, Exp. Adm. N° 13961 presentado por el Sr. **MARCO ANTONIO SERNAQUE ESCOBAR** y la Sra. **ROCSANA MONTES ROMERO**, solicitando la emisión de Título de Propiedad del predio ubicado en la **manzana G lote 04**, de la Habilitación Urbana del Centro Poblado de Pispitayoc, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 27680, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de conformidad con el numeral 27, del Artículo 20° de la Ley N° 27972 –Ley Orgánica de Municipalidades, son atribuciones del Alcalde, otorgar los títulos de propiedad emitidos en el ámbito de su jurisdicción y competencia;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 003-2013-A-MDE/LC de fecha 15 de abril del 2013, se autoriza el proceso de saneamiento físico legal de los Centros Poblados de la jurisdicción del distrito de Echarati, y se aprueba el Reglamento del Procedimiento de Titulación Individual en Centros Poblados del Distrito de Echarati, en cuyo Artículo 24° se aprueba el valor arancelario de S/. 5.00 (cinco con 00/100 nuevos soles), para aquellos lotes mayores a 300.00 m²;

Que, mediante Exp. Adm. N° 13961, el Sr. **MARCO ANTONIO SERNAQUE ESCOBAR** y la Sra. **ROCSANA MONTES ROMERO**, solicita tramite y expedición de título de propiedad del predio ubicado en la **manzana G lote 04**, de la Habilitación Urbana del Centro Poblado de Pispitayoc;

Que, mediante Informe N° 547-2014-EEIQ-DDUR-GI-MDE/LC, la Jefe (e) de la División de Desarrollo Urbano y Rural, comunica la procedencia del trámite de título de propiedad de la manzana G lote 04, con un área de 184.21 m² de la Habilitación Urbana del Centro Poblado de Pispitayoc, por cuanto la misma cumple con lo establecido en el TUPA para trámite de título de propiedad;

ESTANDO a lo precedentemente expuesto y al Informe de los Vistos, de conformidad al contenido del numeral 6.2 del Artículo 6° de la Ley N° 27444, con las facultades conferidas por el numeral 6 del Artículo 20° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, y en cumplimiento de las normas legales vigentes;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- OTORGAR**, el Título de Propiedad N° 155-2014-ASFL-DDUR-GI-MDE/LC a favor del Sr. **MARCO ANTONIO SERNAQUE ESCOBAR**, identificado con DNI N° 43248678 y la Sra. **ROCSANA MONTES ROMERO**, identificado con DNI N° 23929824, respecto del predio ubicado en la **manzana G lote 04**, de la Habilitación Urbana del Centro Poblado de **Pispitayoc**, distrito de Echarati, provincia La Convención – Cusco, conforme a los considerandos precedentes, debiendo cumplir en forma obligatoria todas las obligaciones establecidas para tal fin.

**ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR**, a la División de Desarrollo Urbano y Rural, realizar las acciones conducentes para el cumplimiento de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 3°.- NOTIFICAR**, la presente Resolución a las instancias administrativas de la Municipalidad Distrital de Echarati, para su conocimiento y fines consiguientes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

CC:  
Gerencia Municipal  
DDUR  
Archivo.

Municipalidad Distrital de Echarati  
Abog. Fernando Muñoz Canal  
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ECHARATI  
José Ríos Alvarez  
ALCALDE